

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere el DFL N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades.

**DICTO LO SIGUIENTE:**

**REGLAMENTO SOBRE BECA MUNICIPAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**TÍTULO I**  
**Aspectos Generales**

**ARTÍCULO 1:** El presente reglamento tiene como finalidad regular el proceso de postulación, selección y otorgamiento del Programa Social de la Municipalidad de Villarrica, denominado Beca Municipal de estudiantes de educación superior, en adelante "La Beca".

**ARTÍCULO 2:** "La Beca" tiene por objetivo estimular la continuidad de los estudios en la educación superior de los estudiantes residentes de la comuna de Villarrica, cuya situación socioeconómica familiar es altamente vulnerable.

**ARTÍCULO 3:** "La Beca" está dirigida a aquellos alumnos y alumnas que se encuentran cursando estudios en Universidades, Institutos Profesionales, Centros de Formación técnica y Escuelas Matrices, cuya situación económica se encuentra entre el 0 y 60% de la población, acreditada a través del Registro Social de hogares aplicado por la Municipalidad de Villarrica, con antigüedad de seis meses anterior al proceso de postulación.

**ARTÍCULO 4:** "La Beca" consiste en un monto en dinero en efectivo otorgado por una sola vez, de libre disposición del becado/a, que se encuentre cursando estudios en Educación Superior en los Centros o Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.

El monto en dinero de "La Beca" será fijado anualmente, en el proceso de aprobación del presupuesto anual.

**TÍTULO II**  
**Del funcionamiento de la Beca Municipal**

**ARTÍCULO 5:** La Dirección de Desarrollo Comunitario coordinará y dispondrá del o las Profesional(es) Asistente(s) Social(es), a través de las cuales planeará, difundirá, recepcionará, evaluará y seleccionará el proceso anual de "La Beca".

**ARTÍCULO 6:** La promoción difusión de "La Beca", se realizará por los diferentes medios de comunicación local, entendiéndose radioemisoras, diarios y periódicos locales, donde se señalará la calendarización del proceso. Asimismo, se promoverá en los diversos establecimientos educacionales que se estimen cuenten con alumnos vulnerables de la comuna.

**ARTÍCULO 7:** Las postulaciones se iniciarán durante la segunda quincena del mes de marzo de cada año por un período de 10 días hábiles.

**ARTÍCULO 8:** La postulación la podrán realizar los estudiantes interesados o algún familiar directo debidamente acreditado, quien tendrá, para estos efectos, la calidad de representante.



### TÍTULO III De los requisitos

**ARTÍCULO 9:** Podrán postular a "La Beca" todos los alumnos/as que durante el año anterior al proceso de postulación se encontraran cursando como mínimo un año de enseñanza superior, es decir, se encuentren cursando el segundo año de la carrera en la cual se matriculó.

**ARTÍCULO 10:** Los alumnos y alumnas que desertaron la carrera durante el año anterior a la postulación por motivos de cambios o congelamiento, no podrán postular hasta que cursen como mínimo un año de la nueva carrera o continuidad de la carrera anteriormente cursada.

**ARTÍCULO 11:** "La Beca" será postulada cada año por el alumno/a o representante, sin posibilidad de renovación de este beneficio, es decir, deberá postular junto a la nueva demanda de los potenciales becados.

**ARTÍCULO 12:** Podrá postular sólo un estudiante por grupo familiar que se encuentre cursando estudios superiores, excluyéndose para la postulación a hermanos/as u otro integrante del grupo familia que se curse estudios superiores.

**ARTÍCULO 13:** Los postulantes, deberán presentar los siguientes requisitos al momento de postular:

- a) Encontrarse matriculado en algún establecimiento de Educación Superior reconocida el Ministerio de Educación.
- b) Tener un porcentaje de calificación en el Registro Social de hogares entre el 0 y 60%
- c) Tener domicilio en la comuna, acreditado por el Registro Social de hogares aplicado por la Municipalidad (con 6 meses de antigüedad)
- d) Encontrarse cursando el segundo año o más de una carrera de educación superior, al anterior proceso de postulación.
- e) Tener un promedio de notas igual o superior a 5,0 correspondiente al año anterior al proceso de postulación emitido por el establecimiento de de educación superior de que se trate.
- f) Tener un ingreso per cápita igual o inferior a 3 UTM (unidad tributaria mensual) correspondiente al mes de marzo del año vigente.

**ARTÍCULO 14:** De no poseer el o los documentos que acrediten los ingresos económicos del grupo familiar, el alumno/a deberá acudir junto con el jefe de hogar o apoderado a la entrevista con la Profesional Asistente Social para la realización de la Declaración de Gastos Mensuales, cuya referencia de gastos serán los dos meses anteriores a la postulación, debiendo firmar dicha declaración el jefe de familia quien reporta que la información es absolutamente fidedigna.

### TÍTULO IV De la documentación requerida

**ARTÍCULO 15:** Los documentos a presentar por los postulantes, serán los siguientes:

- a) Certificado de matrícula del año de postulación, emitido por algún establecimiento de educación superior reconocido por el Ministerio de Educación.
- b) Certificado del Registro Social de Hogares.
- c) Certificado de Concentración de notas del año anterior a la postulación, emitido por el Establecimiento de Educación Superior correspondiente.
- d) Documentos que acrediten los ingresos económicos del grupo familiar o declaración de gastos mensuales (liquidaciones, colillas, pensiones, subsidios sociales, recibos de arriendo, etc.)
- e) Certificados médicos u otros, si corresponde (ficha de control de salud, etc.)
- f) Certificado de residencia emitido por la JJVV del sector o comunidad indígena a la que pertenece, según corresponda.



**ARTÍCULO 16:** Cualquiera de los documentos que se señalan en el Artículo 15 de este reglamento, que no fuera entregado dentro del periodo de postulación, será causal de que el estudiante quede excluido del proceso de postulación y posterior evaluación por las(s) profesional(es) competentes.

**ARTÍCULO 17:** Toda la documentación solicitada deberá acreditar y respaldar la situación social y económica del alumno o alumna, siendo estos documentos fidedignos. Cualquier falsedad de éstos, será causal del retiro y, si procediere, puesto en conocimiento de la Fiscalía.

## TÍTULO V

### De la evaluación y puntuación

**ARTÍCULO 18:** Las evaluaciones y supervisiones en terreno, las efectuarán los(as) profesionales Asistentes Sociales asignados(as) para este proceso por la DIDECO.

**ARTÍCULO 19:** La evaluación contemplará las siguientes categorías:

- a) Antecedentes Académicos.
- b) Antecedentes Socioeconómicos.
- c) Antecedentes especiales, entiéndase problemas de salud de algún integrante del grupo familiar, discapacitados, situaciones de estrés familiar, entre otras.

**ARTÍCULO 20:** Cada categoría involucra indicadores que serán evaluados con un puntaje, el cual estará definido en una pauta de evaluación previamente definida y formalizada por la DIDECO, la cual será de conocimiento público.

**ARTÍCULO 21:** Los puntajes más altos serán visitados en terreno por la o el profesional correspondiente, a fin de verificar la información proporcionada

## TÍTULO VI

### De los resultados y postulación

**ARTÍCULO 22:** Una vez realizado, el proceso de postulación, evaluación y puntuación, la comisión de trabajo, determinará los puntajes más altos, seleccionado a éstos como becados del año en curso

**ARTÍCULO 23:** Las nóminas de los becados serán publicadas en las dependencias de la DIDECO y Edificio Consistorial de la Municipalidad de Villarrica, previa promulgación de Decreto Alcaldicio, correspondiente. Asimismo, se notificará personalmente por escrito a cada becado

**ARTÍCULO 24:** Se realizará una ceremonia para la entrega del beneficio, organizada por la DIDECO, cuyo gasto, se encontrará autorizado, junto al monto total de becas a entregar, en el presupuesto vigente para el año que corresponda

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**NESTOR BURGOS RIQUELME**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**PABLO ASTETE MERMOUND**  
ALCALDE

PAM/NBR/PLO/

Distribución: